



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00232-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NORALBA CASTILLA GAZABON C.C. 32.940.855
DEMANDADA	JOSÉ GREGORIO CANTILLO AMADOR C.C.

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Mayo 27 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Noralba Castilla Gazabon en calidad de cónyuge contra el señor José Gregorio Cantillo Amador, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Advierte esta Agencia Judicial, que si bien en el hecho primero del libelo introductorio se afirma que las partes contrajeron matrimonio no se observa en los anexos el documento legal que soporte dicho vínculo, por cuanto se requerirá a la activa a fin de que lo allegue para acreditar en debida forma el parentesco.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el numeral 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Noralba Castilla Gazabon en calidad de cónyuge contra el señor José Gregorio Cantillo Amador, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 01 de junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 077 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA